



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ROCHE FARMA S.A.U. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA CREACIÓN DE LA "ALIANZA MÍXTA EN RED ANDALUCÍA-ROCHE" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CIENTÍFICO EN ONCOLOGÍA MÉDICA DE PRECISIÓN

En Madrid y Sevilla, a 7 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la unipersonal **Roche Farma, S.A.**, Sociedad Unipersonal (en adelante también "**Roche**") con domicilio en Madrid, Calle Ribera del Loira nº 50, C.P. 28042 y CIF A08023145, en su calidad de apoderados mancomunados en virtud de poderes otorgados en escritura pública respectivamente para el protocolo del notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, el 6 de junio de 2019 y con nº 1.850 de su protocolo, y ante el notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Echevarría el 6 de junio de 2008 y bajo nº 563 de su protocolo.

Y de otra parte, D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en lo sucesivo la "**FPS**"), inscrita en el registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el núm. SE/580, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, con CIF G-41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el 19 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración (en adelante, "el **Convenio**") entre Roche y la FPS para la creación de la "Alianza Mixta en Red Andalucía – Roche" para el desarrollo de un programa científico en Oncología Médica de Precisión.

II.- Que, de conformidad con la cláusula primera del citado Convenio, el mismo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración de las partes para la creación y funcionamiento de una "ALIANZA MIXTA (público-privada) EN RED para el desarrollo de un programa científico SSPA-Roche en oncología médica", que se detalla en el Anexo I.

III.- Que, en virtud de la cláusula decimocuarta del Convenio, cualquier cambio o modificación que se produjera con posterioridad a la firma del mismo habría de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, mediante adenda al mismo.

IV.- Que las partes firmaron, en fecha 17 de noviembre de 2020 una primera Adenda (en adelante, "**Adenda I**"), mediante la cual se modificaron la cláusula tercera (en relación al alcance inicial de la Alianza), la sexta (añadiendo una nueva función de la Comisión de Seguimiento en relación a la Alianza), así como la cláusula novena del Convenio (quedando fijada la duración del proyecto en cuarenta y dos (42) meses, esto es, hasta junio de 2023) y el Anexo I (que sustituía el Anexo sobre la Alianza contenido en el Convenio firmado).

V.- Las partes han acordado ampliar la duración del proyecto regulado en el Convenio, debido a la necesidad de aumentar la financiación de la cuantía aportada por la FPS para llevar a cabo la contratación de un investigador predoctoral para el Nodo Córdoba. En ese sentido, se ha acordado firmar el presente documento, que constituye la segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Roche y la FPS, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan modificar, en los términos contenidos en la presente Adenda, la cláusula novena del Convenio, previamente modificada por la Adenda I, ampliándose así la duración del plazo de vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA

Las partes acuerdan modificar la cláusula novena del mencionado Convenio y de la Adenda I, estando vigente el mismo hasta el día 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO FIRMADO

El resto de las disposiciones del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2019, modificado por la Adenda I firmada el 17 de noviembre de 2020, mantienen su vigencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente Adenda, pasando a formar parte integrante e indivisible del Convenio suscrito por las ya citadas entidades, junto con la Adenda I, en la fecha manifestada.

Por ROCHE FARMA, S.A.

DocuSigned by:
[Redacted Signature] 2022
7228C04870A648F...

Fdo.: D. [Redacted Name]

Por la FPS

DocuSigned by:
[Redacted Signature] 22
14EB08329AC148B...

DocuSigned by:
[Redacted Signature] 2022
FE217BACA3B74DF...

Fdo.: D. [Redacted Name]